

Al contestar refiérase  
al oficio N° **10834**

16 de julio de 2020  
**DCA-2569**

Señor  
Luis Fernando Porras Meléndez  
Gerente  
Gerencia de Logística  
**CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL**

Estimado señor:

**Asunto:** Se autoriza contratación de urgencia a la Caja Costarricense del Seguro Social para comprar en forma directa con oferente idóneo, 185.000 batas limpias descartables, para la atención de la enfermedad Covid-19 causada por el Corona Virus, por un monto máximo de \$971.250,00 (novecientos setenta y un mil doscientos cincuenta dólares exactos).

Nos referimos a su oficio No. GLR-0079-2020 del 15 de julio, recibido en esta Contraloría General el mismo día a través del cual solicita la autorización indicada en la referencia.

Sobre el particular, señala que debido a la pandemia generada por el Covid-19, los gobiernos del mundo, el Sistema de Naciones Unidas a través de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, y las autoridades sanitarias nacionales, han adoptado una serie de medidas para el abordaje integral del virus y las personas contagiadas.

Manifiesta que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, decretó estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad Covid-19.

Indica que mediante resolución No. GRL-0065-2020 del 06 de julio del 2020, se adjudicó la cantidad de 1.000.000 de batas limpias descartables, sin embargo el contratista estima realizar la primera entrega del producto en la semana del 27 de julio al 30 de julio del 2020 según la orden de compra 11637, ya que que viene desde la República de China.

Explica que mediante oficio No. MS-DM-6109-2020 del 10 de julio del 2020, el Ministerio de Salud, como ente rector de dado el incremento de casos positivos del virus COVID-19, delega a la Caja Costarricense de Seguro Social, la investidura necesaria para realizar las notificaciones de casos positivos de dicho virus, y dicha delegación automáticamente se convierte en una carga adicional ya que la Caja deberá realizar la notificación por lo que hay un aumento en el uso de equipo de protección personal para el personal que realizara esta función.

Manifiesta que dado el alto y rápido aumento de casos positivos de Covid-19 de las últimas semanas, se realiza la declaratoria de emergencia naranja del Gran Área Metropolitana y algunas zonas rurales; se realizan testeos en la población a fin de intentar mitigar y recuperar el rastro de contagio. Así, hay aumento en el uso de equipo de protección personal aumento, y la institución se ve en la necesidad de poder abastecer de dichos insumos a fin de aprovisionar y poder contar con dicho equipo.

Indica que mediante oficio No. GA-CAED-0777-2020 del 15 de julio del 2020, el Centro de Atención y Desastres, brindó el aval respectivo para la adquisición de batas limpias descartables por un monto de \$971.250,00.

Por último, fundamenta su solicitud con base en los artículos 21 inciso 8, 140 y 182 de la Constitución Política y 80 de la Ley de Contratación Administrativa y 140 y 147 de su Reglamento.

Es importante mencionar que la utilización de mecanismos de excepción para casos de urgencia se encuentra regulada en los artículos 80 de la Ley de Contratación Administrativa y 140 de su Reglamento. Además, en razón de la declaratoria de estado de emergencia nacional y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S de la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud, se autoriza contratar de forma directa.

Específicamente el indicado artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S, señala:

**“Artículo 5.-** De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la Administración Pública Centralizada, Administración Pública Descentralizada, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la ayuda y colaboración necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social. Asimismo, estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y

*facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley de Contratación Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo número 33411 del 27 de septiembre de 2006.”*

Así las cosas, de conformidad con lo expuesto estima este órgano contralor que con base en las normas de referencia y la situación de emergencia nacional por pandemia así declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación a la enfermedad Covid-19 causada por el Corona Virus; resulta procedente otorgar la autorización requerida para que la Caja Costarricense del Seguro Social compre en forma directa con oferente idóneo, 185.000 batas limpias descartables, por un monto máximo de \$971.250,00 (novecientos setenta y un mil doscientos cincuenta dólares exactos).

Se aclara que los precios acá autorizados corresponden a precios topes, por lo que por transparencia la Administración deberá contar con las cotizaciones recibidas las cuales quedarán constando en el expediente administrativo correspondiente.

Es claro que de conformidad con los principios de transparencia, eficiencia y seguridad jurídica la Administración debe velar objetivamente por la selección de la mejor oferta, por lo que esa selección deberá estar sustentada en parámetros técnicos y jurídicos. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Administración la selección del contratista que finalmente resulte adjudicatario. Para ello deberán mediar los estudios técnicos y legales que amparen la selección, todo lo cual deberá quedar constando en el expediente administrativo que se levante al efecto.

De igual manera, deberá existir un análisis de razonabilidad de precios que deberá ser suscrito por funcionario competente, así como el acto de adjudicación, que corresponderá según la cuantía del negocio, a quien ostente la misma según el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y facultades de adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Se advierte que la verificación correspondiente de la contratación requerida en el presente oficio, será responsabilidad de Luis Fernando Porras Meléndez en su condición de Gerente de la Gerencia de Logística de la Caja Costarricense del Seguro Social o quien ejerza este cargo.

Por otra parte, en aras de la transparencia en las compras públicas y de conformidad con el artículo 40 bis de la Ley de Contratación Administrativa, se insta a la Institución que incluya en su página web la actividad contractual realizada, lo anterior por cuanto es un derecho de la ciudadanía que pueda acceder a la información relacionada con el manejo de los fondos públicos y sus compras, lo cual debe ser proporcionado por

la Administración contratante, mediante el uso de los canales autorizados para el tema de compras públicas.

Por último, este órgano contralor considera oportuno aclarar que es requisito que todas las solicitudes de urgencia por la pandemia citada precedente, se encuentren amparadas en el Decreto de Emergencia Nacional y el plan institucional de atención de la misma, conforme a las indicaciones de las autoridades competentes, a efecto que los objetivos de estas contrataciones cuenten con el debido control; todo en aras del mejor uso de los fondos públicos.

Atentamente,

Allan Ugalde Rojas  
**Gerente de División**



NLQ/AUR/apus

CC: Dr. Román Macaya Hanes, Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social

Ni: 19976

G: 2020002734-1

Expediente: CGR-SCD-202004825